

## ANEXO

### RÉGIMEN DE PREMIOS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y LITERARIA

ARTÍCULO 1º.- EI MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con el objetivo de estimular y recompensar la producción científica, artística y literaria, otorgará anualmente los Premios Nacionales.

ARTÍCULO 2º.- Para postularse, es condición indispensable ser mayor de 18 años, argentino nativo o naturalizado y residir en el país. No podrán participar del certamen los trabajadores encuadrados en el marco de la Ley 25.164 que revistan en el ámbito de este Ministerio de Cultura de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- EI MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN deberá convocar a los correspondientes certámenes de Premios Nacionales cada año teniendo en cuenta el ordenamiento de materias establecido. El plazo de inscripción vencerá a los 60 días de abierta la convocatoria, con posibilidad de prorrogar dicho plazo si resultase conveniente.

#### I. PREMIO CONSAGRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 4º.- Será concedido para honrar a personas que, por haber consagrado sus vidas a la creación y a la investigación científica, artística o literaria y por la trascendencia de su obra, merezcan la gratitud nacional y por consiguiente el reconocimiento del Estado.

ARTÍCULO 5º.- El Premio Consagración Nacional se otorgará sin inscripción de candidatos y consistirá en un diploma de honor y la asignación monetaria que se fije para cada oportunidad.

ARTÍCULO 6º.- Se discernirán hasta DOS (2) distinciones en forma rotativa y de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Artes Escénicas.
- b) Ensayo.
- c) Letras.
- d) Música.

ARTÍCULO 7º.- EI MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN designará un Jurado integrado por CINCO (5) especialistas, encargados de adjudicar los premios.

ARTÍCULO 8°.- El Jurado deberá expedirse en sesión plenaria dentro de los TREINTA (30) días de su designación y fundamentar sus fallos, que serán irrevocables. En las actas se mencionará solamente a las personas que resultaren premiadas.

ARTÍCULO 9°.- Las sesiones serán presididas por el Jurado de mayor edad. El quórum se fija en TRES (3) miembros. Los premios serán adjudicados por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.

## II. PREMIOS NACIONALES

ARTÍCULO 10°.- Los Premios Nacionales tendrán carácter de estímulo a los autores que, a través del trabajo presentado, hayan contribuido significativamente al progreso de la actividad o disciplina en que compitan.

ARTÍCULO 11°.- Las materias de los Premios Nacionales y sus especialidades son las siguientes:

### GRUPO A: LETRAS

Especialidades:

- I. Libro de Poesía
- II. Literatura Infantil
- III. Novela
- IV. Libro de Cuento y/o Relato

### GRUPO B: ARTES ESCÉNICAS

Especialidades:

- I. Texto Dramático
- II. Teatro Musical y Teatro Infantil
- III. Guión Literario Cinematográfico
- IV. Guión para Televisión y Radio

### GRUPO C: ENSAYO

Especialidades:

- I. Político
- II. Psicológico
- III. Filosófico
- IV. Pedagógico
- V. Histórico
- VI. Sociológico
- VII. Antropológico
- VIII. Artístico

# PREMIOS NACIONALES



Ministerio de Cultura  
Presidencia de la Nación

## GRUPO D: MÚSICA

Especialidades:

I. Folclore y Tango

II. Jazz y Melódica

III. Rock y Pop

IV. Obras Sinfónicas y de Cámara.

ARTÍCULO 12°.- Cada año se llamará a concurso a CINCO (5) especialidades, seleccionadas entre las que componen los grupos A, B, C y D, cuya rotación se completará en un período de CUATRO (4) años.

En 2018 se llamarán a concurso las producciones pendientes de 2012-2015, 2013-2016 y 2014-2017, seleccionadas entre las especialidades que componen los grupos A, B, C y D, con el fin de completar el período de rotación establecido.

Producción 2012-2015:

## GRUPO A: LETRAS

Especialidades:

II. Literatura Infantil

## GRUPO B: ARTES ESCÉNICAS

Especialidades:

II. Teatro Musical y Teatro Infantil

## GRUPO C: ENSAYO

Especialidades:

III. Filosófico

IV. Pedagógico

## GRUPO D: MÚSICA

Especialidades:

II. Jazz y Melódica

Producción 2013-2016:

## GRUPO A: LETRAS

Especialidades:

III. Novela

## GRUPO B: ARTES ESCÉNICAS

Especialidades:

III. Guión Literario Cinematográfico

# PREMIOS NACIONALES



Ministerio de Cultura  
Presidencia de la Nación

## GRUPO C: ENSAYO

Especialidades:

V. Histórico

VI. Sociológico

## GRUPO D: MÚSICA

Especialidades:

III. Rock y Pop

Producción 2014-2017

## GRUPO A: LETRAS

Especialidades:

IV. Libro de Cuento y/o Relato

## GRUPO B: ARTES ESCÉNICAS

Especialidades:

IV. Guión para Televisión y Radio

## GRUPO C: ENSAYO

Especialidades:

VII. Antropológico

VIII. Artístico

## GRUPO D: MÚSICA

Especialidades:

IV. Obras Sinfónicas y de Cámara.

II. BASES COMUNES PREMIOS NACIONALES

## ARTÍCULO 13°.- PRESENTACIÓN:

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos generales que a continuación se indican y los propios de cada grupo.

a) Podrán inscribirse las primeras ediciones de obras publicadas en los CUATRO (4) años correspondientes a la producción según la rotación establecida.

b) Presentar la solicitud de inscripción en el formulario que será provisto por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, debidamente cumplimentado.

c) Presentar copia simple de la primera y la segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.

d) Presentar TRES (3) ejemplares de la obra participante y/o de las copias solicitadas en diversos formatos según corresponda para cada especialidad.

e) Quienes hayan obtenido un Premio Nacional solo podrán aspirar a otro superior en la misma especialidad o bien podrán presentarse en aquellos otros grupos y/o especialidades que se proponen en este Régimen de Premios. Además, deberán presentar una declaración jurada que indique en qué fecha, especialidad y orden de mérito han sido premiados.

f) Las obras deberán haber sido publicadas, estrenadas, representadas, editadas o exhibidas, según corresponda.

g) Los textos de los trabajos deberán estar escritos en idioma nacional. Excepcionalmente, cuando la índole de la disciplina así lo requiriese, se aceptarán publicaciones en otros idiomas, que deberán presentarse acompañadas de la correspondiente traducción, inscripta en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (DNDA) del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

h) Ningún inscripto podrá presentar la misma obra en más de uno de los certámenes a que se refiere este Reglamento.

i) No podrán participar obras que anteriormente hayan obtenido premios ni menciones especiales en ninguno de los certámenes de este Ministerio. De comprobarse esta situación, las mismas quedarán fuera de competición sin más trámite.

j) Con posterioridad al fallo del jurado, los libros presentados a concurso, se entregarán a la CONABIP (Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares) para su donación a las bibliotecas populares. En ningún caso se devolverán las obras presentadas.

k) Las obras se presentarán personalmente o por correo en el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a partir de la fecha que se fije anualmente hasta su cierre. Se considerará como válida la fecha de timbrado del correo que se atenga al plazo estipulado, aún cuando la obra se recibiera con posterioridad al cierre de recepción.

## ARTÍCULO 14°.- DISTINCIONES:

a) En cada disciplina podrán otorgarse hasta TRES (3) premios: primero, segundo y tercero, y hasta TRES (3) menciones especiales. Los premios serán indivisibles y consistirán en un diploma de honor y la asignación que se establezca anualmente para cada uno de ellos.

- b) Las menciones especiales recibirán un diploma de honor.
- c) En caso de obras escritas por más de un autor la asignación monetaria del premio se dividirá entre los mismos en partes iguales, excepto en aquellos casos que el presente reglamento disponga otra cosa.
- d) Cada autor será premiado sólo por una de las obras que hubiere presentado por especialidad.
- e) Los premios podrán ser declarados desiertos.
- f) Sin perjuicio de lo establecido se deja constancia que los ganadores de los primeros premios se harán acreedores a una pensión vitalicia en los términos establecidos por la Ley N° 16.516 y sus modificatorias.

## ARTÍCULO 15°.- JURADOS:

- a) El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN designará un Jurado integrado por TRES (3) miembros para cada disciplina. Los mismos tendrán autonomía para adoptar decisiones en aquellos aspectos no previstos en el presente reglamento o que surjan por aplicación del mismo siempre que se preserven los objetivos del concurso.
- b) Será exclusiva competencia de los jurados determinar si la obra se ajusta al grupo y especialidad en que haya sido inscripta.
- c) Los jurados deberán expedirse dentro de un plazo de CIENTO VEINTE (120) días del cierre de la inscripción. Una vez constituido el jurado, procederá a elegir entre sus miembros un presidente que tendrá como misión mediar y resolver situaciones no previstas en el proceso de selección del premio. Producirán dictamen en sesión plena por simple mayoría de votos.
- d) Sus resultados, de carácter vinculante, serán elevados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, quien por resolución ejecutará su adjudicación en el orden correspondiente o lo declarará desiertos, si así hubiera sido decidido por el Jurado. Su decisión será inapelable.
- e) En las actas de los jurados no podrán emitirse opiniones que fundamenten los votos negativos. Con la misma reserva se procederá cuando los premios sean declarados desiertos. En las publicaciones de los resultados de los concursos se omitirán sus fundamentos.

## ARTÍCULO 16.- DIFUSIÓN:

a) El otorgamiento de las distinciones se dará a publicidad por los medios de difusión considerados más convenientes.

## III. BASES PARTICULARES DE ADMISIÓN PREMIOS NACIONALES

ARTÍCULO 17.- Fíjense para los grupos comprendidos en el artículo 11° las siguientes condiciones especiales:

### GRUPO A - LETRAS CONDICIONES GENERALES

a) Los trabajos que se presenten deberán haber sido publicados en el país o en el extranjero por cualquier editorial que cumpla con las condiciones legales pertinentes establecidas al respecto por la legislación argentina, respetando el formato y la modalidad con que dichas obras se comercializan en el mercado.

b) Presentar copia simple de la página donde consta el pie de imprenta, o del certificado del registro en el ISBN (Número Internacional Normalizado para Libros) administrado por la CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO (CAL).

c) No se aceptarán trabajos publicados en antologías que comprendan a diversos autores.

d) Presentar TRES (3) ejemplares de la obra participante.

### GRUPO B - ARTES ESCÉNICAS CONDICIONES GENERALES

a) Las obras comprendidas en este grupo, deberán haber sido representadas o exhibidas. Esto se acreditará mediante lo establecido en las CONDICIONES PARTICULARES de cada especialidad.

b) Presentar por TRES (3) ejemplares del libro o guion de la obra participante y TRES (3) copias de todo el material relevante para su evaluación (textos, DVD, CD, partituras, etc.)

### CONDICIONES PARTICULARES

a) Texto Dramático

1. Presentar copia del registro de la obra inscripta en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (DNDA).

2. Presentar certificación extendida por ARGENTORES que acredite el estreno de la obra.
3. Presentar documentación que dé fe de la fecha de estreno de la obra (gráfica impresa, recortes periodísticos, bordereaux, etc.)

## b) Teatro Musical y Teatro Infantil

1. Presentar copia del registro de la obra inscripta en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (DNDA).
2. Presentar certificación extendida por ARGENTORES que acredite el estreno de la obra.
3. Presentar documentación que dé fe de la fecha de estreno de la obra (gráfica impresa, recortes periodísticos, bordereaux, etc.)
4. Las obras comprendidas en esta especialidad, además de los textos, deberán incluir en caso de corresponder, los temas musicales en archivo de audio en soporte CD y partitura musical por triplicado. Opcionalmente, podrá presentarse la obra montada en soporte DVD por triplicado.
5. Se premiará al/los autor/es del guión, la letra de las canciones (toda vez que sean significativas para el desarrollo dramático) y la música. La dotación monetaria correspondiente se dividirá en tres partes iguales. Cada una de las partes corresponderá al/los autor/es del guión, la letra de las canciones y la música.

## c) Guión Literario Cinematográfico:

1. Presentar copia del registro de la obra en las instituciones que corresponda (INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES -INCAA-, ARGENTORES, DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR -DNDA-).
2. Acreditar el estreno y proyección de la obra a través de documentación provista por organizadores de festivales nacionales e internacionales (gráfica impresa, recortes periodísticos, bordereaux, etc.).
3. Las obras comprendidas en esta especialidad, además del texto, deberán presentar un DVD de la película basada en dicho guión. Ambos por triplicado.
4. Se premiará al/los autor/es del guión. En el caso de ser más de un autor, la dotación monetaria correspondiente se dividirá en partes iguales.



5. Podrán concursar aquellas obras que hayan sido representadas o exhibidas en el extranjero y/o en festivales nacionales e internacionales siempre y cuando presenten documentación que dé fe de la exhibición (recortes periodísticos, bordereaux, afiche con la fecha de estreno, etc.)

#### d) Guión para Televisión y Radio

1. Presentar certificación extendida por ARGENTORES que indique la titularidad del guión y la fecha de emisión al aire.

2. Para el caso de guiones con continuidad, presentar en soporte DVD o CD, según corresponda, el primer capítulo, un capítulo intermedio y el capítulo final acompañados por sus respectivos guiones. Todo el material por triplicado.

3. Para el caso de guiones sin continuidad, presentar en soporte DVD o CD, según corresponda, TRES (3) capítulos a elección del postulante acompañados por sus respectivos guiones. Todo el material por triplicado.

4. Se premiará al/los autor/es del guión. En el caso de ser más de un autor, la dotación monetaria correspondiente se dividirá en partes iguales.

#### GRUPO C - ENSAYO

##### CONDICIONES GENERALES

a) Los trabajos que se presenten deberán haber sido publicados en el país o en el extranjero por cualquier editorial que cumpla las condiciones legales pertinentes establecidas al respecto por la legislación argentina, respetando el formato y la modalidad con que dichas obras se comercializan en el mercado.

b) Presentar copia simple de la página donde consta el pie de imprenta, o del certificado del registro en el ISBN (Número Internacional Normalizado para Libros) administrado por la CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO (CAL).

c) No se aceptarán trabajos publicados en antologías que comprendan a diversos autores.

d) Presentar TRES (3) ejemplares de la obra participante.

##### CONDICIONES PARTICULARES

#### a) Ensayo Artístico

1. Podrán concursar ensayos sobre las siguientes temáticas: letras, audiovisual, artes escénicas (danza y teatro), artes visuales y música.

## GRUPO D - MÚSICA CONDICIONES GENERALES

a) Las obras que se presenten deberán haber sido publicadas, excepto aquellas en que las CONDICIONES PARTICULARES dispongan otra cosa.

b) El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN no se hace responsable de los reclamos que puedan originarse por el empleo de textos poéticos, fragmentos literarios o teatrales que formen parte de la obra musical.

## CONDICIONES PARTICULARES

a) Especialidades I, II y III

1. Presentar TRES (3) copias en formato de audio de la obra participante.

2. Presentar, TRES (3) copias de la partitura con la armonía desarrollada y escritura completa.

3. Para el caso de obras publicadas en CD de audio, presentar una copia simple del CD donde conste el año de publicación y la reserva de derechos.

4. Para el caso de obras publicadas y comercializadas exclusivamente a través de internet, presentar:

- Declaración jurada que indique fecha de publicación de la obra y link del sitio web.
- Impresión de captura de pantalla del sitio web en el que figure la obra, y/o copia simple del certificado del registro en el ISRC (Código Internacional de Identificación de Grabaciones

Sonoras y Audiovisuales) administrado por CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS (CAPIF).

b) Obras Sinfónicas y de Cámara

1. Las obras que se presenten no necesariamente deberán haber sido publicadas. Si no fueron publicadas, las mismas deberán haber sido estrenadas.

2. Las obras que hayan sido publicadas, presentar:

- TRES (3) copias en formato de audio.

- Copia simple del CD donde conste el año de publicación y la reserva de derechos.

3. Las obras publicadas y comercializadas exclusivamente a través de internet deberán presentar:

- Declaración jurada que indique fecha de publicación de la obra y link del sitio web.
- Impresión de captura de pantalla del sitio web en el que figure la obra, y/o copia simple del certificado del registro en el ISRC (Código Internacional de Identificación de Grabaciones

Sonoras y Audiovisuales) administrado por CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS (CAPIF).

4. Para el caso de las obras que solamente hayan sido estrenadas, presentar documentación que dé fe de la fecha de estreno (gráfica impresa, recortes periodísticos, bordereaux, etc.).

5. Presentar TRES (3) copias de la partitura. Cuando el autor lo juzgue necesario podrá presentar TRES (3) ejemplares de una guía que explique contenidos, estructura y símbolos de su obra, así como cualquier otra aclaración que contribuya a su comprensión. También podrá acompañarse en registro digital. Toda la documentación deberá presentarse por triplicado.

#### IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### ARTÍCULO 12.-

a) Cualquier situación no prevista será resuelta por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN que tomará las decisiones oportunas para resolverla y su decisión será inapelable.

b) La sola participación en el presente régimen, se interpretará como la aceptación plena de su reglamento.

#### V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 13.- La convocatoria a los certámenes de Premios Nacionales correspondiente a las producciones 2012-2015, 2013-2016 y 2014-2017 será abierta el 1º de junio de 2018 y cerrará el 31 de julio de 2018, debiendo el jurado expedirse hasta el 31 de octubre de 2018.